NOTA DINAC/UOC N° 1515 /2023

Asunción, 6 de diciembre de 2023

Doctor
AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Tengo bien dirigirme a usted, con el objeto de comunicar a la Dirección a su cargo, la suscripción del **CONTRATO N° 55/2023**, firmado entre la **DINAC** y la firma **GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ** con **ID N° 437.058**, en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 76/23 "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS DE LA DINAC - AD REFERÉNDUM"**

Así también **se eleva adjunto la Declaración Jurada** debido al plazo establecido por la DNCP para comunicar adjudicaciones en 2ª etapa, y a lo establecido por resolución DNCP N° 3893/2020 art. 3 inc. a) que dice: "Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una **Declaración Jurada** firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud"

Hago propicia la ocasión para saludarlo con mi mayor consideración.

Abg. Jorge Paiva
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Ref. CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 76/23 "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS DE LA DINAC - AD REFERÉNDUM" CONTRATO N° 55/2023 - ID N 437.058

A: DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DNCP

Yo, quien suscribe, Jorge Paiva, con C.I. N° 1.479.400, en mi carácter de representante legal de la convocante, **Coordinador** de la **Unidad Operativa de Contrataciones** de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** cuanto sigue:

En estricto cumplimiento al Artículo N° 3. Del Plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), de la Resolución DNCP N° 3893/20, menciona: ...Salvo las siguientes excepciones: Inc. a) – Justificación:

Que, debido a la naturaleza y urgencia institucional de contar con los bienes y/o servicios adjudicados, la Convocante ha procedido a darle celebridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa.

Que, la demora generaría un daño o perjuicio al interés público, debido a la urgencia impostergable informada por el área técnica para contar con los bienes y/o servicios contratados en el presente proceso licitatorio. (Informe que se adjunta a la presente).

Que, por tal motivo, es responsabilidad de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil darles celeridad a los procesos de adjudicación cumpliendo con todas las condiciones y documentaciones establecidas por la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/03.

Por lo expuesto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y, en consecuencia, proceda a la difusión del contrato y la emisión del Código de Contratación del llamado de referencia.

Se emite la presente documentación en la Ciudad Asunción, República del Paraguay, a los 06 días del mes de diciembre del año 2023.

Atentamente.

Abg. Jorge Paiva
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC

REF: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 76/23 "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS DE LA DINAC - AD REFERÉNDUM"

Asunción, 01 de diciembre de 2023

A LA UOC:

Referente a la Adjudicación **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 76/23 "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS DE LA DINAC - AD REFERÉNDUM"**., y en estricto cumplimiento al Artículo N° 3. Del Plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), de la Resolución DNCP N° 3893/20. El cual menciona: ...Salvo las siguientes excepciones: Inc. a) – Justificación:

Que, debido a la naturaleza y a la urgencia impostergable de contar con los **bienes** adjudicados.

Se solicita dar celeridad a la formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa.

Atendiendo a que la demora generaría problemas para cubrir las necesidades para su correcto funcionamiento y conservación para el uso de Lubricantes de las diferentes marcas y dependencias de la Institución.

Asumiendo esta **Gerencia** la responsabilidad por la firma del contrato antes del vencimiento del plazo para formular protestas.

ATTE.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC) Gerencia Administrativa SDAF REPUBLICA DEL PARAGUAY

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Lic. José Daniel Cáceres F.
Gerente Administrativo - SDAF
DINAC